



"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

FOLIO: 567

OFICIO: SF/PDFD/SLC/SIPJ/2012/ 380

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2012

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN
DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Alfonzo Esparza Oteo #160, Col. Guadalupe Inn,
Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad.



Recibi
documento
oficial
19:14 hrs

Se hace referencia a su oficio CEDS/DG/0135/2012, de fecha 5 de marzo del presente año, mediante el cual hace del conocimiento diversas recomendaciones a la Política de Transporte Colectivo de Pasajeros del Distrito Federal, de las cuales se destaca las que a continuación se indican, a efecto de que en un término de 15 días se informe sobre su aceptación.

- **3.01/2012.** Instaurar y difundir el Informe Financiero Integrado del TPCP para dar a conocer el monto real de los subsidios del transporte público colectivo de pasajeros por modo de transporte, por decil de ingreso de los hogares, así como la metodología utilizada para su estimación.
- **4.07/2012.** Diseñar y poner en práctica una política permanente e implementar mecanismos disuasivos del uso del automóvil particular tales como encarecer los estacionamientos públicos, prohibir el estacionamiento en más avenidas y calles, instalar parquímetros y reforzar impuestos al automóvil privado, así como paquetes de estímulos para la transportación colectiva y la transportación no motorizada.

Sobre el particular, y por instrucción del Mtro. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se manifiesta lo siguiente:

En el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se señala que **a la Secretaría de Transporte y Vialidad corresponde estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros** urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes.

Ahora bien, en el artículo 7, fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se establece que **corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, regular y emitir los manuales de normas técnicas para regular la operación de los estacionamientos, así como, proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes** y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, **las tarifas de los estacionamientos públicos** y del servicio público de transporte de pasajeros.

Asimismo, en el artículo 78, párrafo primero de la citada Ley, se prevé que **las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría de Transporte y Vialidad** y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

A su vez, en el artículo 82 de la referida Ley, se precisa que **se tomarán en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general**, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, **el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.**

Además, en el artículo 125 de la citada Ley, se prevé que corresponde a **la Secretaría de Transportes y Vialidad, llevar a cabo el registro de estacionamientos y la emisión de los lineamientos y manuales técnicos para regular su operación**, de conformidad con lo establecido en ese ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Aunado a lo anterior, en el artículo 127 del mismo ordenamiento legal, se indica que de acuerdo con el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, **la Secretaría de Transportes y Vialidad, determinará los mecanismos para fomentar el desarrollo de los establecimientos para todo tipo de vehículos**, privilegiando su ubicación en zonas cercanas a los centros de transferencia modal, terminales y bases de servicio público de transporte, para buscar un uso racional de los automóviles particulares.

Por otra parte, en materia presupuestal, se indica que en el artículo 44 de la Ley Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, **los titulares de las Unidades Responsables del Gasto** y los servidores públicos encargados de su administración, **serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto;** de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, por lo que respecta a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la letra dice:

"A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la entidad.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables;

V. ...

VI. Determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan;

..."



En este sentido, de conformidad con las disposiciones legales transcritas, y derivado del análisis efectuado a las Recomendaciones que nos ocupan, se informa que las propuestas de tarifas para el transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, es atribución de la Secretaría de Transportes y Vialidad, mismas que deberán presentarse al Jefe de Gobierno, para autorización o modificación, así como para el establecimiento de tarifas especiales, promocionales o preferenciales, y de exención en su pago, las cuales se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos.

Asimismo, corresponde a dicha Secretaría regular y emitir los manuales de las normas técnicas para regular la operación de los estacionamientos, y con base en los estudios correspondientes establecer las tarifas de los estacionamientos públicos, así como determinar los mecanismos para fomentar el desarrollo de los estacionamientos para todo tipo de vehículos.

Con independencia de lo anterior, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial Local el 30 de diciembre de 2011, se adicionó como impuesto local el relativo a la Tenencia o Uso de Vehículos, previsto en los artículos 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1 al 161 BIS 15.

Por lo expuesto, se considera que esta Secretaría de Finanzas en uso de sus facultades, no es la autoridad competente para dar la atención solicitada a las Recomendaciones que nos ocupa, en virtud de que dentro de sus atribuciones no está la de realizar los estudios correspondientes, ni implementar una metodología para la estimación de los subsidios otorgados para el pago del transporte público colectivo de pasajeros, así como para implementar mecanismos disuasivos del uso de automóvil particular, aunado a que la Secretaría de Transportes y Vialidad es responsable del manejo y aplicación de los recursos presupuestales autorizados para el ejercicio de su gasto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA**

MTRO. JOSÉ OMAR SÁNCHEZ MOLINA

C.c.p. **Mtro. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal.**- Presente.- Para su superior conocimiento.
Lic. Jesús Orta Martínez, Subsecretario de Egresos.- Presente.- Para su conocimiento.
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Tesorero del Distrito Federal.- Presente.- Mismo fin.
Procurador Fiscal del Distrito Federal.- Presente.- Para su conocimiento vía electrónica (ccpparticularprocu@finanzas.df.gob.mx).

MANUF. RECOMENDACIONES TRANSPORTE PUBLICO, CONFEVAL

